



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001410375120210021300

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y a cargo de **ANDREA DEL PILAR ROMERO CANTOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.768.624, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ No. 52.768.624

1.- Por la suma de 695.9547 UVR equivalentes a CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE M/CTE (\$191.854.67) correspondientes a la cuota vencida y no pagada del mes de agosto de 2020.

2.- Por la suma de 694.9710 UVR equivalentes a CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$191.583.49) correspondientes a la cuota vencida y no pagada del mes de septiembre de 2020.

3.- Por la suma de 742.1726 UVR equivalentes a DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$204.595.61) correspondiente a la cuota vencida y no pagada del mes de octubre de 2020.

4.- Por la suma de 741.2210 UVR equivalentes a DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$204.333.28) correspondiente a la cuota vencida y no pagada del mes de noviembre de 2020.

5.- Por la suma de 740.2822 UVR equivalentes a DOSCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$204.074.48) correspondiente a la cuota vencida y no pagada del mes de diciembre de 2020.

6.- Por la suma de 739.3561 UVR equivalentes a DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$203.819.18) correspondiente a la cuota vencida y no pagada del mes de enero de 2021.

7.- Por los intereses de plazo de las cuotas anteriores, liquidados a la tasa del 5.22% efectivo anual, causados desde el 16 de julio de 2020 al 15 de enero de 2021.

8.- Por los intereses moratorios de las cuotas anteriores, bajo la tasa equivalente al 7.83% efectivo anual a partir del 16 de agosto de 2020 y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente la obligación.

9.- Por la suma de 59.507.4944 UVR equivalentes a DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$16.404.502.39) correspondientes al capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

10.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 9, liquidados a la tasa equivalente al 7.83% efectivo anual a partir de la presentación de la demanda, es decir, desde el 17 de marzo de 2021 y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente la obligación.

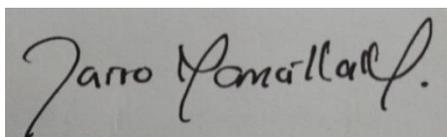
Se DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado propiedad de la parte ejecutada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1744509. Líbrese oficio con los insertos del caso, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad

NOTIFICAR esta providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P. si fuere el caso, indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Reconocer personería adjetiva a la Sociedad HEVARAN S.A.S., como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, quien en el presente asunto actuará por medio de la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 45 de fecha 9 de junio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA